

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00161 00
Demandante	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Conciencia Estratégica S.A.S. y Claudia Lorena Fernández Valencia
Auto Sustanciación Nro.	652
Asunto	Acepta excusa y designa nuevo curador ad litem.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Obra memorial visible en el PDF 30 del cuaderno principal, radicado el 23 de junio de 2023 por el abogado Fernando Luis Jaramillo Giraldo, quien fue designado en auto anterior como curador *ad litem* de la señora Claudia Lorena Fernández Valencia, en el que manifiesta que no acepta la designación por cuanto ya obra en tal calidad en cinco procesos más, los cuales enuncia y aporta la evidencia de ello.

En esa medida y dado que su excusa es válida al tenor de lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, se procede con la designación de un nuevo curador, para cuyos fines se nombra a la profesional del derecho a la abogada Aida Yolanda Cardona Bedoya, identificado con la cedula de ciudadanía No. 43.540.152, quien se localiza en la: Carrera 56 A N° 49 A-30 Oficina 303 Edificio Procuraduría Regional de Antioquia o en la Calle 30 A N° 77 - 06 Belén Parque Medellín, teléfonos: 3422220 -5135432, Correo electrónico: aidita000@gmail.com.

A la parte demandante se le encarga remitir comunicación a la curadora designada, en el que le informe sobre este nombramiento en los términos del artículo 49 del CGP, de cuya gestión deberá aportar evidencia para que obre en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 18/07/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 064 fijados a las 8:00 a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **933c682f2ed9ddc32c30c81e3a70aa7b976a7819b9d9f4defdd0ba0b6817da13**

Documento generado en 17/07/2023 02:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>